



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	EJECUTIVO CONEXO
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A
Demandando:	HAISSER LEONEL TABARES YEPES
Radicado:	05001 31 03 001 2022 00210-00
Asunto:	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

Mediante auto fechado del 10 de agosto de 2022 este despacho libro mandamiento de pago dentro del proceso **EJECUTIVO** promovida mediante apoderado judicial por **BANCOLOMBIA S.A** en contra de **HAISSER LEONEL TABARES YEPES** con base en el título ejecutivo aportado, libró el correspondiente mandamiento de pago de la siguiente manera:

“CON RELACIÓN AL PAGARÉ NRO. 60100017:

a) CAPITAL: Se libre mandamiento de pago por concepto de capital por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$130.370.544).

b) INTERESES DE MORA: Se libre mandamiento de pago por conceptos de intereses de mora, sobre capital adeudado desde el día 02 DE FEBRERO DE 2022. Y hasta que se verifique el pago total de la obligación liquidado a la tasa del 24.25% efectivo anual.

CON RELACIÓN AL PAGARÉ NRO. 681073935

a) CAPITAL: Se libre mandamiento de pago por concepto de capital por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L (\$8.511.957).

b) INTERESES DE MORA: Se libre mandamiento de pago por conceptos de intereses de mora, sobre capital adeudado desde el día 16 DE MAYO DE 2022. Y hasta que se verifique el pago total de la obligación liquidado a la tasa del 25.90% efectivo anual.

CON RELACIÓN AL PAGARÉ SUSCRITO EL 05/04/2017

a) *CAPITAL: Se libre mandamiento de pago por concepto de capital por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M.L (\$3.841.716).*

c) *INTERESES DE MORA: Se libre mandamiento de pago por conceptos de intereses de mora, sobre capital adeudado desde el día 05 DE MAYO DE 2022. Y hasta que se verifique el pago total de la obligación liquidado a la tasa del 25.90% efectivo anual.*

Así mismo mediante auto del 10 de agosto de 2022, se dispuso el embargo de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria Nro. 001-1065662 de La Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, matrícula inmobiliaria Nro. 001-1065572 de La Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.

La parte demandada fue notificada mediante correo electrónico el 08 de mayo del año 2023, de conformidad con lo establecido en el C.G. del P.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución promovida por **BANCOLOMBIA S.A** en contra de **HAISSER LEONEL TABARES YEPES** por las siguientes sumas de dineros

“CON RELACIÓN AL PAGARÉ NRO. 60100017:

a) *CAPITAL: Se libre mandamiento de pago por concepto de capital por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$130.370.544).*

b) *INTERESES DE MORA: Se libre mandamiento de pago por conceptos de intereses de mora, sobre capital adeudado desde el día 02 DE FEBRERO DE 2022. Y hasta que se verifique el pago total de la obligación liquidado a la tasa del 24.25% efectivo anual.*

CON RELACIÓN AL PAGARÉ NRO. 681073935

a) *CAPITAL: Se libre mandamiento de pago por concepto de capital por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L (\$8.511.957).*

b) *INTERESES DE MORA: Se libre mandamiento de pago por conceptos de intereses de mora, sobre capital adeudado desde el día 16 DE MAYO DE 2022. Y hasta que se verifique el pago total de la obligación liquidado a la tasa del 25.90% efectivo anual.*

CON RELACIÓN AL PAGARÉ SUSCRITO EL 05/04/2017

a) CAPITAL: Se libre mandamiento de pago por concepto de capital por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M.L (\$3.841.716).

c) INTERESES DE MORA: Se libre mandamiento de pago por conceptos de intereses de mora, sobre capital adeudado desde el día 05 DE MAYO DE 2022. Y hasta que se verifique el pago total de la obligación liquidado a la tasa del 25.90% efectivo anual.

SEGUNDO: SE IMPONE a la parte ejecutada la obligación de pagar a la demandante las costas que como sufragadas por ésta se causen.

TERCERO: SE DISPONE que por la secretaría del juzgado se proceda a la liquidación de las costas en forma oportuna.

CUARTO: SE DISPONE que para la liquidación del crédito se tengan en cuenta las reglas consagradas en el art. 446 del C.G del P. y lo dispuesto en el numeral 1° de este fallo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUEZ

MC

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría